



DEL QUARTO VEINTE  
MARAVENES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE.

que se acuerda que se continúe la compra de seda con Sr. Alcaide  
 de los Cochinos, y de carnos atajar el estano: Acordo se haga de  
 Juanos y Parrochias y sus anijos; y para ello nombro los Caudales  
 Parala Parrochia de Santa Maria al Sr. D. Juan de By. de los  
 Parala de Santa Catalina; al Sr. D. Pedro Saavedra de los  
 Parala de San Juan; al Sr. D. Joseph Font de los  
 Parala de San Luis; al Sr. D. Juan de Salazar de los  
 Parala de San Mateo; al Sr. D. Pedro Carrillo de los  
 Parala de Santa Catalina; al Sr. D. Joseph Gomez de la Calle de los  
 Parala de San Pedro; al Sr. D. Joseph Prieto de los  
 Parala de San Nicolas; al Sr. D. Antonio talon de los  
 Parala de San Antolin; al Sr. D. Fran. Molina de los  
 Parala de San Andres; al Sr. D. Diego Zurzosa de los  
 Parala de San Miguel; al Sr. D. Alfonso manriva de los

asistiendo a  
 los S. los Capitanes, y otros oficiales de cada Parroquia con los  
 esquadras Diputados y concellos, que el ydico; encargando a dho señores  
 que la seguridad con la ley, y con la necesidad que se promete la ley de  
 sueldo; y mirando y assi a los Caudales, nombrada que en han concurido para  
 que los Conde =

Puentes =

de la ley; Acuerda que el Sr. D. Joseph Anellano de los, uno de los Comi.  
 de la ley; mayor de la ley; suplique al Sr. Alcalde; y se le ordene an  
 dar que los señores de las azeguias de Canlas de Venecia y Carauja hagan  
 en san bar y por el pretiles a los Puente que tienen sobre dho heredizias  
 en la puente a riuera; y se este el medio de quitar alguna de las azeguias  
 y ser gno muy frequentado de Carauja y Sagaja; y de los señores  
 hazer Diligenzias Judiciales; dho Sr. D. Joseph con amplias forma =

Juan Magana  
 J. Barrio

firmas que

de la ley  
 de la ley  
 de la ley  
 de la ley  
 de la ley

